



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: HIPOTECARIO  
RADICACIÓN: 08001-31-03-001-2006-00060-00  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS  
DEMANDADO: ÁLVARO RODRÍGUEZ IGLESIAS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia con el escrito presentado de manera virtual por parte de la Curadora ad litem de los herederos indeterminados del finado de Andrés Reinaldo Blanco Sarmiento en donde manifiesta que se encuentra impedida para ejercer el cargo encomendado por ser empleada pública. Sírvase proveer.

Barranquilla 23 de agosto de 2021

Secretario  
Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por el Curador Ad litem de los herederos indeterminados del finado de Andrés Reinaldo Blanco Sarmiento, ante este Juzgado a través del correo electrónico 07 de Mayo del presente año en donde manifiesta que se encuentra impedida para ejercer el cargo encomendado, por haber sido designada empleada pública.

En este orden de ideas, considera el Despacho que se hace necesario designar su reemplazo, a fin de evitar la paralización del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Del Circuito,

RESUELVE

1. Remover del cargo curadora Ad litem a ALICIA AGUSTINA DAVILA OLIVELLA, ante la imposibilidad de seguir ejerciendo su labor como auxiliar de la justicia.
2. Designar nueva terna de curador, integrada por las abogadas LUISA MARIA LARA MIER, MARIA JOSE NIEBLES VILLAFÁÑE, Y LEIDY KATERINE CORDERO BECERRA. Direcciones electrónicas. [LUISALARA28@hotmail.com](mailto:LUISALARA28@hotmail.com), 3128103147; [MJNIEBLES59@gmail.com](mailto:MJNIEBLES59@gmail.com). Cel.3002063258; [leylamb-1994@hotmail.com](mailto:leylamb-1994@hotmail.com) Cel.3046454927 como Curadores *Ad-Litem* de los Herederos Indeterminados del finado de Andrés Reinaldo Blanco Sarmiento.
3. Por secretaría se proceda a comunicar a los mencionados curadores de la designación realizada, a través del correo institucional.
4. SEÑALAR como gastos la suma de \$400.000, al Curador *Ad Litem* designado, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LINETH MARGARITA CORZO COBA

LA JUEZ